

CONVALIDACIONES MÓDULO INGLÉS/SEGUNDO IDIOMA

«ANEXO I

Convalidaciones de Módulos Profesionales de títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo no contemplados en la Orden de 20 de diciembre de 2001

PARA TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CON LENGUA EXTRANJERA.	
FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990	Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990
Módulos Profesionales de Lengua Extranjera de ciclos formativos de Grado Medio o Superior, en cualquiera de sus denominaciones, siempre que sea la misma que la que se desea convalidar.	Módulos Profesionales de Lengua Extranjera en cualquiera de sus denominaciones.
Certificado de Nivel Intermedio (B1) , equivalente o superior, de la Escuela Oficial de Idiomas (<i>RD 1629/2006, de 29 de diciembre</i>) siempre que sea de la misma lengua extranjera que la que se desea convalidar.	Módulos Profesionales de Lengua Extranjera en cualquiera de sus denominaciones.
Título de Grado en Filología o Traducción e Interpretación , o equivalente, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar.	Módulos Profesionales de Lengua Extranjera en cualquiera de sus denominaciones.

PARA TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON LENGUA EXTRANJERA.	
FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990	Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990
Módulos Profesionales de Lengua Extranjera de ciclos formativos de Grado Superior, en cualquiera de sus denominaciones, siempre que sea la misma que la que se desea convalidar.	Módulos Profesionales de Lengua Extranjera en cualquiera de sus denominaciones.
Certificado de Nivel Avanzado (B2) , equivalente o superior, de la Escuela Oficial de Idiomas (<i>RD 1629/2006, de 29 de diciembre</i>) siempre que sea de la misma lengua extranjera que la que se desea convalidar.	Módulos Profesionales de Lengua Extranjera en cualquiera de sus denominaciones.
Título de Grado en Filología o Traducción e Interpretación , o equivalente, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar.	Módulos Profesionales de Lengua Extranjera en cualquiera de sus denominaciones.

PARA TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS CON SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.	
FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990	Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990
MP Segunda Lengua Extranjera, siempre que sea la misma que la que se desea convalidar.	Segunda Lengua Extranjera.
Certificado de Nivel Intermedio (B1), equivalente o superior, de la Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006, de 29 de diciembre) siempre que sea de la misma lengua extranjera que la que se desea convalidar.	Segunda Lengua Extranjera.
Título de Grado en Filología o Traducción e Interpretación, o equivalente, de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar.	Segunda Lengua Extranjera.

«ANEXO II

Convalidaciones de módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional aprobados de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

PARA TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS CON INGLÉS.	
FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por Ley Orgánica 2/2006	Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006
0179 Inglés.	0156 Inglés.
Certificado del Ciclo Elemental, de Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD 967/1988, de 2 de septiembre).	0156 Inglés.
Certificado de Nivel Intermedio (B1), de Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD 1629/2006, de 29 de diciembre).	0156 Inglés.
Certificado de Aptitud de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD 967/1988, de 2 de septiembre).	0156 Inglés. 0179 Inglés.
Certificado de Nivel Avanzado (B2), o superior, de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD 1629/2006, de 29 de diciembre).	0156 Inglés. 0179 Inglés.
Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés).	0156 Inglés. 0179 Inglés.

PARA TODOS LOS CICLOS FORMATIVOS CON SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.	
FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por Ley Orgánica 2/2006	Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006
Certificado del Ciclo Elemental o de Aptitud, de la Escuela Oficial de Idiomas. <i>(RD 967/1988, de 2 de septiembre).</i> (De la misma lengua extranjera que se desea convalidar).	0180 Segunda Lengua Extranjera.
Certificado de Nivel Intermedio (B1), o superior, de la Escuela Oficial de Idiomas. <i>(RD 1629/2006, de 29 de diciembre).</i> (De la misma lengua extranjera que se desea convalidar).	0180 Segunda Lengua Extranjera.
Título de Grado, o equivalente, en Filología o en Traducción e Interpretación. (De la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar).	0180 Segunda Lengua Extranjera.

«ANEXO III

Convalidaciones de módulos profesionales entre títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

CONVALIDACIONES DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE INGLÉS.	
FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos Profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990	Módulos profesionales de inglés de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006
GRADO MEDIO	
Lengua Extranjera (duración de 65 horas, según reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas) <i>Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea inglés.</i>	0156. Inglés.
Lengua Extranjera o de la C.A. <i>Cuando la lengua extranjera o de la C.A. cursada y superada sea inglés.</i>	0156. Inglés.
Módulos Profesionales de Lengua Extranjera de ciclos formativos de Grado Superior, en cualquiera de sus denominaciones, siempre que sea la misma que la que se desea convalidar.	0156. Inglés.
GRADO SUPERIOR	
Lengua Extranjera (Inglés).	0179. Inglés.
Lengua Extranjera (duración de 90 horas, según reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas) <i>Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea inglés.</i>	0179. Inglés.
Lengua Extranjera en Comercio Internacional. <i>Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea inglés.</i>	0179. Inglés.

CONVALIDACIONES DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.	
FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos Profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990	Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006
GRADO SUPERIOR	
Segunda Lengua Extranjera. <i>Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea la misma que se desea convalidar.</i>	0180. Segunda Lengua Extranjera.

Anexo II: Módulos profesionales comunes a varios títulos LOE

CODIGO	MÓDULO	TÍTULO	REAL DECRETO BOE
0156	Inglés (Grado Medio)	Técnico en Navegación y Pesca de Litoral	RD 1144/2012, de 27 de julio
		Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria del Buque y Embarcaciones	RD 1072/2012, de 13 de julio
		Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	RD 555/2012 de 23 de marzo
		Técnico en Servicios en Restauración	RD 1690/2007 de 14 de diciembre
		Técnico en Actividades Comerciales	RD 1688/2007 de 14 de diciembre
		Técnico en Gestión Administrativa	RD 1631/2009 de 30 de octubre

0179	Inglés (Grado Superior)	Técnico Superior en Transporte y Logística	RD 1572/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	RD 1573/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	RD 1686/2007 de 14 de diciembre
		Técnico Superior en Administración y Finanzas	RD 1584/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Marketing y Publicidad	RD 1571/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	RD 1684/2011, de 18 de noviembre
		Técnico Superior en Comercio Internacional	RD 1574/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura	RD 1691/2011 de 18 de Noviembre
		Técnico Superior en Dirección en Servicios de Restauración	RD 688/2010 de 20 de mayo
		Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas	RD 1255/2009 de 24 de Julio
		Técnico Superior en Dirección de Cocina	RD 687/2010 de 20 de mayo
		Técnico Superior en Agencias de Viaje y Gestión de Eventos	RD 1254/2009 de 24 de Julio
		Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	RD 1582/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	RD 1075/2012, de 13 de julio
		0180	Segunda lengua extranjera
Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	RD 1582/2011 de 4 de Noviembre		
Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas	RD 1255/2009 de 24 de Julio		
Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	RD 1686/2007 de 14 de diciembre		
Técnico Superior en Agencias de Viaje y Gestión de Eventos	RD 1254/2009 de 24 de Julio		

0179	Inglés (Grado Superior)	Técnico Superior en Transporte y Logística	RD 1572/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	RD 1573/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	RD 1686/2007 de 14 de diciembre
		Técnico Superior en Administración y Finanzas	RD 1584/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Marketing y Publicidad	RD 1571/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	RD 1684/2011, de 18 de noviembre
		Técnico Superior en Comercio Internacional	RD 1574/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura	RD 1691/2011 de 18 de Noviembre
		Técnico Superior en Dirección en Servicios de Restauración	RD 688/2010 de 20 de mayo
		Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas	RD 1255/2009 de 24 de Julio
		Técnico Superior en Dirección de Cocina	RD 687/2010 de 20 de mayo
		Técnico Superior en Agencias de Viaje y Gestión de Eventos	RD 1254/2009 de 24 de Julio
		Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	RD 1582/2011 de 4 de Noviembre
		Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	RD 1075/2012, de 13 de julio
		0180	Segunda lengua extranjera
Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	RD 1582/2011 de 4 de Noviembre		
Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas	RD 1255/2009 de 24 de Julio		
Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	RD 1686/2007 de 14 de diciembre		
Técnico Superior en Agencias de Viaje y Gestión de Eventos	RD 1254/2009 de 24 de Julio		

CONVALIDACIONES INGLÉS TÉCNICO (HORARIO RESERVADO AL MÓDULO DE INGLÉS)

¿QUÉ SE CONVALIDA? Módulo de inglés técnico (horario reservado al módulo de inglés) en CICLOS LOE.

CUALQUIER FAMILIA PROFESIONAL	CUALQUIER FAMILIA PROFESIONAL	FORMACIÓN A CONVALIDAR Y NOTA EN EL EXPEDIENTE
GRADO MEDIO	CV0001 EN GRADO MEDIO	CV0001 EN GRADO MEDIO (ANTERIORMENTE APROBADO)
GRADO MEDIO	CV0002 EN GRADO MEDIO	CV0002 EN GRADO MEDIO (ANTERIORMENTE APROBADO)
GRADO MEDIO	CV0003 EN GRADO SUPERIOR	CV0001 EN GRADO MEDIO CONVALIDACIÓN 5
GRADO MEDIO	CV0004 EN GRADO SUPERIOR	CV0002 EN GRADO MEDIO CONVALIDACIÓN 5
GRADO SUPERIOR	CV0001 EN GRADO MEDIO	NO CONVALIDA, SE TIENE QUE CURSAR
GRADO SUPERIOR	CV0002 EN GRADO MEDIO	NO CONVALIDA, SE TIENE QUE CURSAR
GRADO SUPERIOR	CV0003 EN GRADO SUPERIOR	CV0003 EN GRADO SUPERIOR (ANTERIORMENTE APROBADO)
GRADO SUPERIOR	CV0004 EN GRADO SUPERIOR	CV0004 EN GRADO SUPERIOR (ANTERIORMENTE APROBADO)

CONVALIDACIÓN DEL MÓDULO INGLÉS TÉCNICO

La convalidación de módulos profesionales de Inglés técnico de cualquier ciclo formativo, que será reconocida por la dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno o alumna, requerirá la matriculación previa en dicho módulo profesional y la presentación de una certificación oficial mediante la que se acredite al menos una de las situaciones siguientes:

a) Tener superado el módulo profesional de inglés técnico de un determinado curso en un ciclo de grado superior, tendrá efectos de convalidación sobre el módulo de Inglés técnico del mismo curso de cualquier ciclo de grado medio, cursado en la Comunitat Valenciana, y establecido al amparo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Acreditar el nivel de conocimiento de lengua inglesa correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de las Lenguas. Para su acreditación se requerirá certificación

expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros organismos oficiales nacionales o extranjeros.

c) Acreditar cualesquiera de los supuestos contemplados en el Anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2018, de la directora general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se delega en la dirección del centro educativo público la modificación del procedimiento de convalidación del módulo profesional de Inglés técnico / Horario reservado para la docencia en inglés, de los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana. Asimismo, según la citada resolución, se delega en la dirección del centro educativo la competencia de denegar la convalidación de los módulos profesionales de Inglés técnico de cualquier ciclo formativo en los supuestos contemplados en el Anexo II de la misma.

Para el resto de convalidaciones del módulo profesional de inglés técnico no contempladas en los apartados a, b y c se seguirá el siguiente procedimiento:

29.6.1. Durante el primer mes del curso académico, el alumnado presentará en el instituto de Educación Secundaria o centro integrado público de Formación Profesional donde figure su expediente académico la solicitud de convalidación, según modelo del anexo XVIII de la Orden 79/2010, de 27 de agosto.

29.6.2. A la documentación justificativa de la solicitud que aporte el alumnado, la dirección del centro educativo añadirá una certificación relativa a su matriculación en el ciclo formativo para el que solicita la convalidación y, en el plazo de un mes, deberá remitir la solicitud y restante documentación a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

29.6.3. Aquellas solicitudes de convalidación del módulo profesional de Inglés técnico, en las que el alumno o la alumna aporte la superación de un módulo de Inglés técnico, el currículo del cual se ampare en la normativa de una comunidad autónoma que no sea la Comunitat Valenciana, la dirección del centro educativo remitirá la solicitud y restante documentación a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resuelva dicha solicitud de convalidación.